# Bicentenario de la Constitución de Cádiz (1812) y su jura en villlas y pueblos del Tiétar 

Introvoction y tharocripcian:<br>Eduardo Teeerd Robledo e Inocencio \& Cadinanos Bardeci

## Resumen

Sorprende qué, sin fipelizar la Gucra de la Independencia, diputados de Espana y Amériç, remibios en (afitz, ledactaran y promulgaran la Cousfituciön ie 1812. En este artículey se recoge el carácter avanzado del nuevo texto, la actitud del cadenat I wis Maria de Borbon, hijo del Infante Don Luis y criado en thmas? 友foliciticiod del alcalde, Francisco de Lujan y Monroy, al rey Fernandav/ Pexiliade en Francia, y como, por Decretos de lat Regencia, lidarmontrigun fue jurada en ciertos pueblos del Tiétar, seguin legajos en gredrip del Congreso de los Diputados. Entunces, tales pueblos pertenediafted Ioledo, de acuerdo con el Cafastro de Fnscnada (I752). Se enumeran[algumas entidades que lo hicieron en septiembre de aquel año: Arenas de \$4n Pedro (8 y 9); El Arenal (20 y 21); E1 Hornillo ( 26,27 y 28 ); (iuisando $(28$ y 29$)$; Hig,tera de las Dueñas ( 28 y 29); Huntanares (29 y 30); Poyales del I loyo (5, 6 y 7 ); y Ramacastanas (20) y 21).


#### Abstract

Surprisingly, without ending, the War of Independence, representatives of Spain and America, meeting in Cadiz, drafted and enacted the 1812 Constitution. This article reflects the advanced nature of the new text, the cardinal Louis de Bourbon's attitude, son of the Infante Don Luis and raised in Arenas, the greeting from the mayor, Francisco de Luján y Monroy, to the King Fernando VII, exiled in France and how, by Decrees of the Regency, the Constitution was sworn in some villages from Tietar


Valley, acconding to documents from the Archive of the Congress of Deputies. Su, these villages belonged to Toledo, according to the Catastro of Ensenada (1752). Some entitics who did in Seplember of that, are listed: Arenas de San Pedro (8 $8^{\text {th }}$ and $9^{\text {th }}$ ), El Arenal ( $20^{6^{1 i}}$ and $21^{\text {th }}$ ), El Hornillo $\left(26^{\mathrm{th}}, 27^{\mathrm{th}}\right.$ and $28^{\mathrm{th}}$ ); Guisando ( $28^{\mathrm{h}}$ and $29^{\mathrm{m}}$ ); Higuere de las Ducrias ( $28^{\mathrm{th}}$ and $\left.2^{\text {thin }}\right)$; Hontanares ( $2^{9^{\text {th }}}$ and $30^{\text {th }}$ ) ; Poyales del Hoyo $\left(5^{\text {th }}, 6^{\text {se }}\right.$ and $7^{\text {th }}$ ) and Ramacastanias ( $20^{11}$ and $21^{11}$ ).

## INTRODUCCIÓN

Una Conslifución es una Ley de leyes que rige una nación. Precisa y sistematiza la forma de gobierno de un Estado, además de garantizar la división de poderes, asi conter los derechos de sus individuus. La primera Constitución/plenamente Ae-mocrática española fue la de Cadiz, que aqui recondamus F Fodeja de forprender que, todavía presentes los franceses en Espana y con Femapdo VII en Francia, pues aün faltaban dos años para el fitbl de le Geperraske la Independencia, los diputados reunidos en Cadiz promutganeforgbvismickenstifucion el 18 de marzo de 1812 y la juraron el 19 defmismo ines, agiversario de la coronación de Fernando VII y fiesta de Santosi, to que div origen a la festiva denominación de Ja Pepa.
 de por tratarse del primer internop fe transición entre el absolutismo y el constitucionalismo en nucstry puis Influyó en las posteriores Constifn cionts, especialmente en la de 1 g 12 .

La Consfihución resultó técnicamente perfectal para una comunidad de ciudadanos preparados, pero demasiado ideal para la realided de un pucblo analfabeto (hacia el $94 \%$ ), exonómicamente atrasado, integrado por cerca de 14 millones de habilantes, con una agricultura feudal y re\&agada. Industria casi inexistente que desaparece con la guerra, sin burguesía emprendedora, demanda escasa por la baja renta general y el comercio diticultado por unos camines destruidos por la guerra.

## La actilud del cardenal Borbón, hijo del Infante Don Luis y criado en Arenas

En tal evento, Arenas tuwo una presencia muy especial y algo olvidada.

Alli cumplió como alentador de libertades el cardenal Luis Maria de Borbón y Vallabriga (1777-1823), hijo del Infante Don I.uis. Aunque nacido en Cadalso de los Vidrios (Madrid), sus padres lo criaron en Aremas y luego pasó a Toledo bajo la lutoria del cardenal L.orenzana. Arzobispo de Sevilla en timpo de las Cortes, ascendió a Regente y P'rimado de España. Tras cierlos desencuentros entre Luis María y las Cortes, la firma del texto constitucional por el cardenal Borboin sirvió para arrastrar en tal sentido a un clero numeroso, antes reticente. Con acierto lo ha llamado Ll cardenal de los liberales su mejor biografo Carlos M. Rodríguezz 1 ApezBrea (Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2002).

## Un deber general: conocer y jurar la Constifución

La Regencia, por Decretos de 18 de marzo y 22 de mayo de aquel año de 1812 , serialó el deber-detatos los espaneles de conocer y jurar dicha Constitucion. Para ello se redactó un protocolo que, bajo la supervision de un Comisionado, seginalabage tre dies las celebraciones civiles y religiosas de los pueblos paka la iecrines junadela Constilucion por autoridades, clero y vecindario, cuit mpratesencing pero majestuoses. No faltarian vivas a la misma, a la pativat Religion y, en especial, al Rey Fernando VII, el Destado, cuyoreratio se exponía en lugar preferente. También se vitoreó a los ejércitokegctatales, aliados, lord Wellington, el general Castarios y hasta a las pantidaside guerrilleros.

Todo se complementaba con la celebration de una misa, un sermón entusiasta desde el puilpito a favor de La tonslifución, y un Te Deum de acción de gracias. Tal acontecimiento se ambientaba con repique general de campanas, luminarias, música, bailes, refrescos, tiros de escopeta, festejos taurinos, y, en ocasiones, hasta mascaradas o comparsa de disfraces. Como gracia especial de esta celebración estaba prevista la visita a la cárcel y, en su caso, la puesta en libertad de los detenidos.

Don Luis Martinez de Velasco actuó de Comisionado por la Junta Provincial de Toledo en la jura de de los pueblos de la tierra de Arenas, ya que por el Repertorio General de la Renta del Tabaco y el Catastro de Ensenada ( 1752 ), esta zona, antes abulense, pasô a lener adiscripción toledana hasta la actual configuración provincial de Ávila, en 1833, obra del ministro Javier de Burgoc. Bien es verdad que los actos en Higuera de las Dueñas los coordinó otro Comisionado muy activo, don Joaquin Miģuel de Yusta.

Pese al impresionante espectáculo de la Villa de Arenas y el pueblo de Ramacastañas arruinados por la tremenda masacre de la francesada de años antes, el señor Comisionado pudo cumplir con excelencia gracias al comportamiento patriótico y bien ejemplar de autoridades y pueblo en ambas poblaciones. De tal jura levantó acta el escribano o fiel de fechos para memoria de los tiempos. Lo cumplió en Arenas el secretario o escribano Juen Sanc Negro, enraizado en la Villa, quien también actuó en El 1 lornillo. Se enviaba copia a la Junta Provincial de Toledo.

## UNA CONSTTTUCIODN AVANZADA

Podemos afirmar que la Constilución de Caidiz es el comienno de la Espa na modema. Bastajn recordar el Titulo 1 en su Capitulo I: De la Naciôn çpanolo, con sus a articulos, para demosirar los avances logrados de corte liberal en la definicion de la Nactór Espanola, su gobierno, sus leyes y los derechos defodos los espangles.
 hemisfryos.
 patrimonio de mingamghonita nipursoma.
Arfículo 3. La sobenania residetsimnimhente en Ia Nación y por lo mismo per leshrce a esta excluspixangenfe ol ierecho de istablecer sus leyes fundumentales.
Arficulo 4. La Nación espanolq ofthobligudat a comstrover y proteger por leyes subias y justas la/idertad civil, la propiedad, y los demais derechos; legitimes de lexios los indiadiduos pre la compunen.

Y en verdad, tal Carta Magna se ocupó de asuntos esenciales como las Cortes, El Rey, la justicia, es decir, la división de poderes; la educación, libertad de imprenta, abolición de la Inquisición y de los señorios, hasta poner las bases de un nuevo modelo social y político. Constituyó una verdadera revolución burguesa que reformó por completo el Fistado. Aunque estaria en vigor por breves periodos de tiempo, en parte por la deslealtad de Fernando VII, serviria de modelo a otras Constituciones de Furopa y América hispana. Y se redactó en Cádiz bajo riesgo doble: diezmada por la fiebre amarilla y sitiada, pero abierta a la ideas, como puerto clave para el comercio con América y paises de Eumopa. Con todo, los ideales que contenia han permanecido hasta nuestrus dias lo que, $\sin$ duda, ha sido aportacion genial a nuestra historia, pues sus

logros esenciales se injertaron en nuestras Constituciones modernas, como la actual, en la que sobreviven.

En el hemiciclo gaditano de San Felipe Neri destacaron por su dedicación e intervenciones logradas los diputados Agustín de Argüelles, Diego Muñoz. Torrero, Evaristo Pérez de Castro, José de Espiga y Gadea, José María Calatrava, Juan Nicasio Gallego, Manuel García Herreros, el conde de Toreno, entre otros.

El Discurso Prelininar sirvió como aportación sosegante y didáctica en laftecepción de la Constitucion, © recerdar que contenía instituciones vivas y familiares en lotextición secular espanola:
«La ignorancia, el error y la mpliciplatzarain el grito contra este proyecto. Le calificarán de noundor, de pelighopor tha contrario a los intereses de la Nación y derechos del Rey. Mas sus esfuerfospsphin inútiles y sus impostores argumentos se dessanccerán como el hunto al ver demost rado hasta la evidencia que las bases de este proyecto han sido para muestros mayores verdades prácticas, axionas reconocidos y samifícados por la costumbre de muchos siglos... Cádiz, 24 de dicienbre de 1811".
«Discurso preliminar» a la Constitución Política de la Monarquía Española, de 19 de marzo de 1812, en La Constitución de Cádiz (1812) y Discurso preliminar a la Constifucións. ${ }^{1}$

## Felicitación a Su Majestad Fernando VII en España y América por la Constitución

Aún en el exilio Fernando VII y desconociendo el hecho futuro de la negativa del rey a jurar la Consitifución, cuando regresó por Valencia, se

[^0]produjo en cierta parte de elementos de autoridad y vecindario, tanto de España y América, como consecuencia de la jura ordenada por los Decretos de la Regencia para todos los pueblos, una actitud entusiasta ante los beneficios de la nueva Carta Magna. Ello se reflejó en escritos de parabién a Su Majestad. Tal ocurrió en Arenas de San Pedro, cuyo alcalde, Francisco de Luján y Monroy, en nombre de la Villa, redactó una sentida y fundada felicitación a Su Majestad ( 9 de septiembre de 1812), que, como otras, españolas e hispanoamericanas, se conserva en Madrid el Archivo del Congreso de los Diputados, de donde la hemos recuperado.

## ARENAS DE SAN PEDRO JURA LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

«En la Villa de Arenps, en diez dib̨s del mes de septiembre de mil ochocientos y doce, los señofes francigco de Lujan y Monroy, Alcalde único ordinario de esta Vila, don Frandisco Osorio y Josef Vayala y Zapata, regidores, por ante micl escroblo del numero y Ayuntamiento de ella, dijeron que en el día de la Natixtidy de Nuestra Señora, ocho del co-


Aymutamiento de Arenas de San Pedro. Foto: E. Javier Abad Martinez
rriente, con asistencia del Sr. Don Luis Martínez de Velasco, Comisionado por la Junta Superior de Gobierno de la ciudad y provincia de Toledo, a que corresponde este pueblo, $y$ en virtud de oficio comunicado con anticipación notoriando su comisión de los Señores Licenciado Don Josef Carramolino, Arcipreste y Cura Párroco de su única Iglesia, su Cabildo Eclesiástico, Capitulares, y demás personas de distinción y carácter de este vecindario.

Y su mayor parte habiéndose constituido en la plaza pública y puerta del solar de las Casas de Ayuntamiento, que fueron quemadas con la mayor parte de su vecindario por las tropas francesas el día veinticinco de febrero de mil ochocientos y nueve, en donde estaba dispuesta una fila de bancos y en el citado solar un tablado colgado y adornado con cuanto fue posible a este Ayuntamiento, y colocado el retrato de nuestro augusto y deseado Ref, el Señor Pon Fernando Séptimo, que Dios guarde, de modo que eraf vistectue todos se dieprincipio a la publicación de la Constitución política de la Monarquía Española leyéndola en alta voz desde su epígrafe hasky el finate ingluso las firmas y Reales Decretos que la acompañan, de que yoct ihtasento doy tel

Enseguida pasaron dichos senares y demas que quisieron concurrir a la Iglesia Parroquial y colocando disheretrato a la derecha del altar mayor se dio principio a una Misa sefemte con la mayor pompa y majestad pronunciándose al final del Efangêlio de ella un discurso enérgico por el citado Sr. Cura Párroco análggo atan recomendado objeto. Igualmente al ofertorio se volvió a leer ornaltallvoz la indicada Constitución y finalizado el Santo Sacrificio se prestó juramento que se ordena en la forma siguiente: Colocado el Sr. Don Francisco Osorio, regidor decano, junto a una mesa en la que había un Crucifijo y el libro de los Santos Evangelios, recibió su juramento al Sr. Francisco de Luján y Monroy, único Alcalde de esta Villa, bajo la fórmula de: "¿Juraiis por Dios, por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitución politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la nación, y ser fieles al Rey? ", a que contestó: -Si, juro. Incontinenti [inmediatamente] se recibió juramento por el dicho Sr. Alcalde a todo el pueblo y clero sin distinción alguna por la fórmula estampada en el Real Decreto de Cortes de diez y ocho de marzo de mil ochocientos doce; y todos contestaron a una voz: -Si, juro.

Y en el momento se entonó el Te Deum con la mayor solemnidad posible y concluido se vitoreó a nuestro Rey por todo el concurso como también
a nuestro sabio Gobierno, Patria y Religión, desahogando estos infelices pero leales moradores los efectos de su corazón de este modo, única prueba de su patriotismo, interrumpiendo sus vivas y aclamaciones muchos tiros disparados por la juventud en las noches del siete, ocho y nueve a la hora de las nueve; se repicaron generalmente las campanas, hubo iluminación, la que duró a las puertas de Ayuntamiento delante de dicho Retrato hasta las tres de la mañana; y en el nueve hubo una capea y dos toros y en este dia uno con concurrencia de todo el pueblo, los de su estado y otros.

También se sirvió un abundante refresco en la tarde del ocho a todos los Señores Capitulares y demás personas de distinción y carácter de esta Villa en donde se brindó a la salud del indicado nuestro Augusto Monarca, por la salud y acierto de nuestro gobierno e igualmente por el Señor Rey de Inglaterra y beneméritos Generales Espanoles y aliados. Y para hacerse constar a ly posteridad de esta población tan plausible día mandaron dichos seniores detyuntamientose estampase diligencia que firman con el Sr. Comieionado y que se libre testimonio duplicado a la letra de ella para hacerlotodocenstana losuperioridad.

Según se ordena repito la fe: Filiequo de Lufán y Monroy. Luis Martinez de Velasco. Francisco Osones 6 ef Varyala y Zapata. Ante mí Juan Antonio Sanz Negro. Concuerdaiedh la diligencia original que queda en mi poder por ahora para cústodiarla y unirla al Libro de Actuerdos; y para que así conste donde conyenga, en virtud de lo mandado doy el presente testimonio que sigror y firmo, a once de septiembre de mil ochocientos y doce como Escribano del numero y Ayuntamiento."
['en testimonio * de verdad *]
Juan Antonio Sanz Negro
[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-000026-0005-0054] ${ }^{2}$

[^1]
## La Villa de Arenas de San Pedro felicita al rey Fernando VII por la Constitución

La Villa de Arenas de San Pedro felicita a Vuestra Majestad por la sanción de la Constitución y da cuenta de haberse publicado y jurado con la posible solennidad.
(... 13 de octubre de 1812. (Insértese en el Diario).

Señor:

La Villa de Arenas de San Pedro, de quien tengo el honor de ser Alcalde, su leal Ayuntamiento y fidelisimo vecindario, me encargan como Juez de ellos, haga presente a V. M. el júbilo de que se llenaron sus affigidos corazones al oír y jurar la sabia Constitución, fruto de los desvelos e ilustración de V. M.

Este pueblo, Señor, victin ma def barram ferocidad de los enemigos, abrasado casi totalmente por su mano destructora, contlenado al muy horroroso saqueo que puede imaginarse, por la herotca defeuse ahe sus vecinos hicieron en 1809, supliendo con cañones de madera y el ontor he whenbitahte don armas que no tenian, para contener a más de seis mi franceses cquen dac urdenes del sanguinario Leonl venian a destruirlo y castigar su herongang ef riôntun it ste pueblo, Señor, ha oido leer Ia Constitución Nacional en medio ${ }^{3}$ at hestruma de sus infelices hogares, tal vez donde fueron innolados sus padres, hermattos y esposas al escuchar sus Artículos, sobre que se ha de cstablecer mestrp-ithdytad; juraban sacrificarse por cumplirla, concurriendo nuevo odio contra el typappppresor de su Patria.

Desde la Plaza se pasó al templo, donde se repitió su lectura según lo mandado por V. M. Alli de nuevo se aclamó, alli se dirigieron sus comzones al Dios de las Batallas, pidiéndole humildemente tuviese compasión de la aflizida España; a su vista se juró de nuevo prometiendo observarla hasta derramar la última gota de sangre.

Concluida la Misn, en que el Sr. Párroco exhortó al Pueblo, ó su observancia ch una elegante plätica, se cantó el Te Deum y, concluida la función, se permitió al Pueblo se entregase a la alegría de que rebosaba su corazón.

Aquel dia y los dos siguientes de iluminación, baile público, y en los dos niltimos dos toros de muerte, han sido las pruebas que la escasez de las circunstancias han permitido verificar públicamente; pero el gozo y satisfacción interior, a pesar de que se manifestaba en los semblantes, sólo quien como yo conoce el patriotismo de esta Villa puede formar una cabal idea.

Todos los vecinos, Señor, damos a V. M. el parabién y nos prestamos gustosos a contribuir con nuestra exacta observancia, a las miras que V. M. se propuso al formar la Constitucion, que indudablemente nos haran libres y felices.

Arenas, 9 de septiembre de 1812.

Señor.
A L. R. P. D. V. M. [A Los Reales Pies De Vuestra Majestad]

Francisco de Luján y Monroy
[Madrid. Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-000029-0003-0094|

## EL ARENAL JURAEA COASTTTUCTÓN DE CÁDIZ (1812)

«Yo, Andrés García Palamo, Begnale públice de los de Número y Ayuntamiento de esta Villa de El Arenal. toy fe y verdadero testimonio: Que en el día diecinueve del corriente nabrisento emesta Villa Don Luis Martinez de Velasco y por ante mí el esçebryp exhibio a su merced el Sr. Jerónimo Vinuesa, único Alcalde ordinañóma orden de la Suprema Junta de esta Provincia, su fecha doce de ag $\phi 4 t$ 台anterior por la que se da comisión a dicho Don Luis para que pase a los pueblos detallados al margen de dicha orden $y$ haga publiquen y junen la Constitución Política de nuestra Monarquía, a cuyo efecto exhibió asimismo dicho Don Luis un ejemplar de la Constitución con los Reales Decretos que la acompañan.

Y enterado que fue dicho Sr. Alcalde de cuanto se previene, mandó se juntase el Ayuntamiento y Capitulares para acordar lo conveniente; y reunidos que fueron, todos enterados muy por menor de cuanto se previene en el Real Decreto de dieciocho de marzo último, acordaron que en el inmediato dia veinte se publique dicha Constitución y Reales Decretos en la plaza pública a las puertas de las Casas del Ayuntamiento, colocando con la decencia posible en la fachada principal el retrato de nuestro cautivo y deseado Rey Sr. Don Fernando el Séptimo, que Dios guarde, y que se celebrase enseguida una Misa solemne con Tedéum en acción de gracias, pasándose antes el correspondiente recado político al Sr. Cura Párroco, y que asimismo por éste o por la persona que designase se pronuncie un enérgico discurso propio del asunto.


Ayuntamiento de El Arenal. Foto: F. Javier Abad Martinez
Y que para que llegase a noticia de todo el pueblo, se repicarán las campanas por largo tiempo. Que para la mayor solemnidad, se diese principio a su celebridad en la misma noche del día diecinueve a la hora de las nueve con repique de campanas e iluminación general, para lo que se pasó aviso por el ministro ordinario a todos los vecinos calle y casa hita, y que esta misma diligencia se practique a la misma hora en las noches del veinte y veintiuno; que igualmente que en los días del veinte y veintiuno haya corrida de novillos. En efecto, se verificó el repique de campanas, según se mandó; y en las noches del diecinueve, veinte y veintiuno, asi como la iluminación general y bailes puiblicos a que concurrió casi todo el vecindario en el sitio de la plaza pública donde se hallaba colocado el retrato de nuestro Soberano presidiendo la escena de la Justicia y Ayuntamiento, siendo general por entusiasmo y regocijo de
estos moradores que con muchas vivas y reclamaciones daban a entender el júbilo que rebosaba en sus corazones, haciendo al mismo tiempo muchas salvas de escopetas.

En la mañana del veinte se reunieron en el mismo sitio la Justicia, Ayuntamiento y casi todo el vecindario, y habiendo recibido yo el escribano, con el mayor respeto, de mano del Sr. Alcalde la Constitución, me coloqué en el puesto en que mejor pude ser oído y di principio a su publicación desde su epigrafe hasta su fecha, inclusas las firmas y Reales Decretos. Enseguida se pasó a la Parroquia en donde se celebró una Misa solemne y se pronunció un enérgico discurso por el Párroco; y al Ofertorio de dicho Sacrificio, se volvió a leer dicha Constitución en la misma forma. Y, finalizada la Misa, se prestó el juramento en esta forma: Se colocó el Sr. Pedro Martinez de Cortazar, regidor decano, al pie de una mesa en la que estaba un Crucifio y eN ibro de Evangelios, y recibió juramento al dicho único Señor Alcalde, baịo la forma la de: - iJuraiss por Dios y por los Santos Evangelios gnartar y lan er guardar la Consfitucion Polifica de la Monarquia Española sacionada pof las Cortes Grmerales y extraordinarias de Ia Nación, y ser fueles al Rey? Avom andteinadiciendo: - Si, juro.

Enseguida se recibio juramentorne ers. Acalde, al clero y pueblo en general bajo la formula de: Wapas por Dros y los Santos Etrangelios guardar la Constitucion politica y denimes A que todos respondieron en alta
 También se sirvió al Ayuntamíntọy personas de carácter, que quisieron asistir, un decente refresco con_rpporción al pais. Igualmente se verificaron las corridas de novillos, experimentandose en todos estos actos el general contento de este vecindario, pues todos concurrieron gustosos a solemnizar tan plausible y senalado dia.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y de orden del Sr. Alcalde que firma, signo y firmo el presente en esta Villa del Arenal, a veintidós de septiembre, ano de mil ochocientos y doce..

Jerónimo Vinuesa Andrés García Palomo

[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-00026-0005-0053|

## EL HORNILLO JURA LA CONSTITUICIÓN DE CÁDIZ (1812)

«Yo, Juan Antonio Sanz Negro, Escribano público del Número y Ayuntamiento de esta Villa del Hornillo y su tierra, certifico y doy fe que por un acuerdo celebrado ante mí por los señores Santos Martín, único Alcalde en esta Villa, Francisco Crespo de Miguel y Manuel Jiménez, regidores, y Pedro Crespo, Procurador Síndico general, se expresa que en veinticuatro del corriente se presentó en esta Villa Don Luis Martinez de Velasco con una orden de la Junta Superior de esta Provincia de Toledo; su fecha, doce de agosto último en Aldeanueva de Barbarroya por la


Aynutamiento de El Hornillo. Foto: F. Javier Abad Martínez
cual se manda al citado Don Luis pase entre otros pueblos a esta Villa con un ejemplar de la Constitución política de nuestra Monarquía y Reales Decretos que le acompañan y haga que su Justicia, instruyendo a su Ayuntamiento, disponga se publique y jure con la solemnidad posible y bajo la fórmula que su Majestad ordena.

Y en su cumplimiento, el Ayuntamiento reunido mandó que incontinenti se comunicase al pueblo, por repique general de campanas por largo tiempo y tiros de escopeta, que la función se principiase en la noche del veintiséis a la hora de las nueve con igual repique de campanas e iluminación general. Que esta misma diligencia se repitiese las noches del veintisiete y veintiocho; que el acto de la publicación y juramento se realice en la mañana del domingo veintisiete en la Plaza pública a las puertas de las casas de Ayuntamiento; que para que se celebre la misma solemne y demás, que se premcta que se pasase, como se pasó, el correspondiente recado polítioo al Sr. Dep, Bernardo Bayala, cura párroco, sí como para que por el o por-la persona que designe, se pronuncie un discurso enérgico, anál\&go al asunto.

Que para mayor solemnidad dêtan padible y recomendable día, haya corrida de novillos y bailes púb icosion efecto se verificó el citado dia veinticuatro el repique general deçמpanas y salvas de escopeta; y en la noche del veintiséis, veintisiete yiverabiocho, colocado que fue el retrato de nuestro Augusto, Cautivo y ゆÉdddo Rey, el Señor Don Fernando 7", que Dios guarde, en el balcón deyas $\{$ Gasas Consistoriales, con el aparato y decencia que fue posible a este leqthecindario, se principió la función por largo repique de campanas e iluminación general con infinitos fuegos artificiales y materiales, muchos tiros de escopeta, reuniéndose en el punto donde se hallaba dicho Retrato quasi todo el vecindario y llenando el aire de aclamaciones y vivas, daban a entender el regocijo que inundaba el corazón de todos y estos verdaderos patricios, concluyéndose la función en las tres noches quasi a las dos de la mañana con un baile general presidido por la Justicia.

En la mañana del citado veintisiete, a las siete se juntaron en la Plaza pública el Ayuntamiento y todas las personas de carácter y demás vecinos que quisiesen asistir con el Sr . Comisionado, y colocado el Retrato en los términos dichos, se dio principio a la publicación en esta forma: Yo, el infrascrito Escribano, con el debido respeto, pasé a recibir de mano del Sr . Alcalde el ejemplar de la Constitución y colocándome en el punto donde mejor pude ser oido di principio a su lectura desde el epigrafe,
leyéndose toda hasta el final, incluidas las firmas y reales Decretos que la acompañan. Enseguida se pasó a la Parroquia y se dio principio a la misa solemne; y al ofertorio de ella se volvió a leer en la forma dicha la Constitución y se pronunció por el mismo Sr. Cura Párroco un enérgico discurso alusivo al efecto.

Concluido el Santo Sacrificio, se prestó el juramento con toda solemnidad en esta forma: colocado el Sr. Francisco Crespo de Miguel, Regidor decano, junto a una mesa en la que había un Crucifijo y el libro de los Evangelios, recibió juramento al único Sr. Alcalde bajo la fórmula de: - ¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar Ia Constitución Politica de la Monarquia Española sancionnda por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey? A lo que contestó: -Sí, juro. Enseguida el Sr . Alcalde recibió juramento al clero y pueblo en general bajo la fórmuta de: Jurais por Dos y los Santos Evangelios guardar la Constitución/Politisg de Ia Monarquin Española? Todo según se previene por el Real Decreto de diectiocho de marzo próximo anterior; y todos contestaron en altaz voz yequs lasmayor alegría: - Sí, juro.

Inmediatamente se entonó con poda sodemniód el Tedéum. Igualmente en el citado día veintisiete se sirfan A Aythtamiento y personas decentes del vecindario un refresco en ddquést brindó a nombre de nuestra Religión, de nuestra Nación, del Reyade ntrestro sabio Gobierno, de nuestros Ejércitos y los aliados. Y hubo cpertide de novillos, siendo tal la alegría y júbilo de estos leales espanoles a) vqfylegado el día de su independencia; como todo más por menor aparece ḍel citado acuerdo que queda entre los papeles de este Ayuntamiento y en fe de ello, en virtud de lo mandado en él para entregárselo al repetido Sr. Comisionado, doy el presente testimonio que signo y firmo a veintinueve de septiembre de mil ochocientos y doce..

* en testimonio * de verdad *

Juan Antonio Sanz Negro
[Madrid: Archivo Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-000026-0005-0077] ${ }^{3}$

[^2]
## GUISANDO JURA LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

"Yo, Manuel Rodriguez Pernudo, fiel de fechos de este Ayuntamiento, por ausencia del Escribano que lo es en propiedad, certifico que en dia veintiocho del corriente mes, se presentó en esta Villa Don Luis Martínez de Velasco con una orden de la Junta Superior de esta provincia. Su fecha en Aldeanueva de Barbarroya a doce de agosto ultimo, por la que aquella superioridad comisiona al citado Don Luis para que con un ejemplar de la Constitución Política de nuestra Monarquía y Reales Decretos que la acompañan, pase entre otros pueblos a éste y haga que su Justicia publique y jure dicha Constitución; y enterado que fue (por mi el infrascrito) el Sr. Domingo Serrano y Arroyo, único Alcalde ordinario de esta Villa, de dicha superior orden, mandó inmediatamente que se anunciase al vecindario con un repique general de campanas y tiros de escopeta.

Que así mismo, el minjefro ordipario citase a todos los individuos de Ayuntamiento para que monemio-se-reuniesen en las casas consistoriales; y verificade que fue, a presencia del Sr. Comisionado, se les instruyó de cuanto se mtanda arop citada Superior Junta y en su consecuencia acordaron de unánimeconter midadse publique y jure la expresada Constitución Politica por 850.2 an de dieciocho de marzo más proximo, segt̀n lo permitan las circunstancias de esta Villa; que el acto se reatike en el día veintinueve del corriente
 que por sí o por la persona que dippute, se celebre una misa solemne con Tedéum y se pronuncie un discurso énérgico análogo al asunto.
Que para mayor solemnidad se principie la función en esta misma noche a la hora de las nueve con un largo repique de campanas, que haya iluminación general y que esta misma diligencia se ejecute a la misma hora en las noches de veintinueve y treinta del corriente; que en el día de mañana haya corrida de novillos y se dé un refresco al Ayuntamiento, Capitulares de él y personas de distinción de este vecindario.

En efecto, a consecuencia de lo acordado, se colocó en el sitio más público y con la decencia y aparato de que es susceptible este leal pueblo, un Retrato de nuestro amado Rey, el Sr. Don Fernando Séptimo, que Dos guarde. Y a la hora de las nueve de la noche del precitado día veintiocho se repicaron las campanas por largo tiempo, se iluminaron generalmente las calles y plazas, concurriendo casi todo el vecindario al sitio donde se hallaba el supradicho Retrato, siendo tal el entusiasmo de todos estos moradores, verdaderos españoles que llenaban el aire de vitores $y$


Aymntamiento de Guisando. Foto: F. Jefor bad Martinez
aclamaciones, disparando muchos tiros de escopeta, dando a entender de este modo el regocijo de quence thallaban poseidos; finalizándose la función con un baile público en el mismo sitio, el que se rompió por los Señores de Justicia y Capitulares que presidieron la escena con el Comisionado y se repitió en las noches de veintinueve y treinta en los mismos términos.

En la mañana de dicho día veintinueve se reunieron en el mismo sitio público ante el prenotado Retrato los Señores Justicia y Capitulares y casi todo el vecindario y se dio principio a la publicación pasando yo, el fiel de fechos, a recibir con el debido respeto, de mano del Sr. Alcalde el ejemplar de la Constitución y, colocándome en el punto en que mejor pude ser oído, principié su lectura desde el epigrafe hasta el final, inclusas las firmas y los reales Decretos que la acompañan.

Enseguida se pasó a la Parroquia en donde se celebró una misa solemne y al Ofertorio de ella se volvió a leer la Constitución en los mismos términos que en la plaza y se pronunció por el Sr. Cura Párroco, Don Juan

Herrero un patético y enérgico discurso alusivo al asunto en términos que, inflamándose los concurrentes, vertieron copiosas lágrimas al conocer el día grande que solemnizaban y el objeto tan plausible a que se dirigían las sabias disposiciones de nuestro Gobierno.

Concluido el Santo Sacrificio, se prestó el juramento con toda solemnidad, colocándose el Sr. José Carrera, Regidor Decano, al pie de una mesa en la que se hallaba un Crucifijo y el Libro de Evangelios, y recibió juramento al indicado único Sr. Alcalde bajo la fórmula de: ¿juräis por Dios y los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución Polifica de la Monarpuia española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey? A lo que contestó: - Sí, juro. A1 momento el Sr. Alcalde recibió juramento al Clero y Pucblo a una voz en general por la fórmula de: ¿Juräis por Dios y los Santos Evangelios guardar la Constifuciön Política de la Monarquía española, según los Reales Decretos de dieciocho de marzo y veintidós de mayo tiltinpos? Y todos respondieron: -Sí, juro.

También hubo en estetmismo día corridas de novillos y se sirvió un decente refresco, con proporciópiog pax y posibilidades de este pueblo, al Ayuntamiento y personas de caracter del pueblo en donde se brindó a la salud de nuestro cautivo y deséang Key ede netiestro sabio Gobierno, Ejércitos y Generales españoles y abuabo, expresiones todas nada equivocas del acendrado patriotismo de bto miserables pero leales Patricios. Y para que conste, en cumplimiento de lo que se manda y de orden del Sr . Alcalde que firma, doy la presente gen esta Villa de Guisando, a primero de octubre de mil ochocientos doce = entre lineas $=$ orden $=$ últimos= vale="

Domingo Serrano y Arroyo Manuel Rodriguez Pernudo,
fiel de fechos
[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-00000260005-0072]

## HIGUERA DE LAS DUEÑAS JURA LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

«Yo, Guillermo Grande, fiel de fechos de esta Villa y su Ayuntamiento, certifico: Cómo por la Justicia y Ayuntamiento, clero y pueblo de ella, en cumplimiento de la orden de la Suprema Junta de esta Provincia, comunicadas por el Sr. Don Joaquín Miguel de Yusta, Comisionado para la publicación de la Constitución y Juramento de ella, política de la Monarquía Española y lo prevenido en la Instrucción dirigida al efecto, se han practicado ante mi, para el recibimiento de dicho Sr . Comisionado en esta población con tan plausible motivo las diligencias siguientes:

Cumplimentado con el mayor placer el oficio recibido, señalando el día veintisiete del corriente para el primero de los tres de función, en el que ordenaba se hiciesen festejos de ftovillos, máscaras, iluminaciones, bailes honestos, limosnas y gras que se pudiesen con la lectura de la citada


Ayıntamiento de Hisuera de las Dueñas. Foto: E. Javier Abad Martínez

Constitución, el Juramento que en esta se previene, se pasó al encuentro de dicho Sr. Comisionado y a su recibimiento, a la hora de las once de la mañana, a bastante distancia del pueblo, al toque de campanas se le recibió con el aplauso y veneración debida, por la Justicia y Ayuntamiento, clero y muchos capitulares y vecinos con escopetas, tambor, danza y dulzaina, los cuales hicieron diferentes descargas y cada uno por sí hizo lo que pudo en regocijo de tan descable llegada.

Luego, inmediatamente que llegó dicho Sr . Comisionado al sitio en el que en el campo se le esperaba, se entró con este aparato y a pie en esta población hasta la casa de su aposentamiento, que era la del Sr. Narciso Romero, Alcalde ordinario. En la tarde del mismo día y hora de las cuatro, salió de la casa de su aposentamiento dicho Sr . Comisionado, con asistencia de la Justicia y Ayuntamiento, clero, capitulares y considerable número de vecinos y una escolta de paisanos escopeteros que formaban vanguardia

Y algunos soldados \&e escuadrón que se hallaban en esta Villa de retaguardia, con direccion a 104 gatar desyyntamiento, para ejecutar la publicación de la Constitucionghy adornado de diferentes ropasig 37 ne dionte él colocado un retrato de nuestro amado Fernando, puęco el un marco dorado de cristal, representado a pie y con manto cafittur y demás insignias reales; y a los costados cuatro cornucopias cend gristales dorados, oyéndose por todo el pueblo señales muy patentes do alegría y repitiendo sin cesar vivas a nuestro amado Rey Don Fermando Séptimo, a la Constitución, Patria, Religión y Cortes.

Haciéndose descargas y tirando cohetes, se llega dicho Sr . Comisionado a dicho sitio en donde se hallaba un tablado alfombrado de diferentes ropas de damasco encarnado y con una silla de braza aforrada en damasco para dicho Sr. Comisionado y asientos para la Justicia y Ayuntamiento, clero y capitulares y una mesa cubierta con un paño de seda y precedida la entrega en las casas de Ayuntamiento y por dicho Sr. Comisionado de la Conslitución al Sr. Narciso Romero, Alcalde ordinario, y puéstala éste sobre la mesa y subidos todos con el acompañamiento al citado tablado, a presencia del pueblo y manifestándose por el dicho Alcalde se iba a publicar la Constitución política de la Monarquía española, mandando se guardase silencio estando todos en pie y descubiertos, la empezó a decir y verificándolo del primer capítulo, se me entregó a mí, el fiel de fochos de esta Villa, y todo al pie de la letra se leyó por mi en alta e inteligible
voz, sin dejar párrafo, ni capitulo alguno, estando de pie y a la mesa del dicho tablado.

Después de concluido, se quedaron centinelas de los escopeteros paisanos guardando el retrato ya dicho, y los demás haciendo descargas y tirando cohetes, y aclamando todos a una voz jviva la Constitución!, Don Fernando Séptimo, las Cortes y los padres de la Patria, se fue acompanando al referido Sr . Comisionado hasta la casa de su aposentamiento en la misma forma que salió de ella y en la que se sirvió refresco; y, concluido éste, todos se retiraron a sus casas, hacer y disponer las iluminaciones y demás para aquella noche, según sus posibles.

A las nueve de la noche, reunido el mismo acompanamiento en casa del Sr. Comisionado, salió de ella con el tambor, danza y dulzaina a toque de campanas y con muchas łteces a dar vuelta a toda la población, haciendo descargas, tirando qohetes en la carrera, oyéndose continuamente los repetidos vivas y aclamaciōnes que por la tarde, viéndose iluminadas las calles, las puertas y yentanas, parpoquia y plaza hasta llegar a donde se hallaba colocado el retratene aresito setpirado Rey, todo iluminado con muchas luces.

En toda la carrera se notó un đenezal entusiasmo, una misma alegría y un heroico esfuerzo para manikestar todos los vecinos los sentimientos de su patriótico corazón. En uqras qasas se veian hermosos faroles que con la diversidad de formas de collofes, ofrecian un hermoso espectáculo; en otras, diversos transparentes que con la finura y delicadeza de sus flores, multitud de emblemas y hermosos retratos de nuestro católico Monarca recordaban a los observadores las virtudes de tan gran Rey y hacían patentes la fidelidad, amor y sumisión que le conservan.

Llegado el Sr . Comisionado a la plaza pública, se tiraron muchas docenas de cohetes $y$ se hicieron varios juegos de manos, $y$ unos andaban corriendo caballos y otros con otras diversiones que paraban de cuando en cuando la diversión de los espectadores. Concluida la pólvora, se principió un gran baile por los danzantes haciendo y bailando varias contradanzas al son de tambor y dulzaina, y después bailaron un baile general honesto por todos, asi mozos como niños, dando y oyéndose continuamente los vivas a nuestro Amado Rey y a la Constitución y Patria. Y finalizado, se dirigió dicho Sr . Comisionado con el acompañamiento referido a la casa de su aposentamiento.

El día veintiocho y hora de las nueve de la mañana, reunidos todos en la casa del Sr. Comisionado, salieron de ella con dirección a las casas de Ayuntamiento, acompañados todos del tambor, danza y dulzaina, en los cuales el Sr. Narciso Romero, Alcalde ordinario, recibió de manos de dicho Sr. Comisionado la Constifución y, enseguida, y con la mayor gravedad se pasó a la iglesia parroquial, que colocada encima de una mesa bien adornada y por cima un dosel de seda $y$ en medio un retrato de nuestro amado Rey Don Fernando Séptimo, y sobre dicha mesa un Crucifijo con dos velas encendidas y con el libro de los Santos Evangelios y una silla para dicho Sr . Comisionado; y puestos todos en sus asientos respectivos, se dio principio a los actos de religión empezando una misa solemne en acción de gracias, celebrada por Fray Hilario Caballero, observante y beneficiado y capellán sirviente de esta parroquia.

Y al ofertorio, subidg yo, el dicko fiel de fechos, al púlpito, lei toda la Constitución y la Redी ఆrdear en quese mandaba publicar y hacer la jura de custodiarla; después volví a entregarla al Sr. Alcalde, quien la puso
 breve y compendiosa por Frayduanh Miguel de Calo, cura ecónomo de esta parroquia.

Concluida la misa, se hizo la jutang la forma siguiente: Estando la Constitución y los Santos Evangeliesfenfla dicha mesa y puestas las manos del Alcalde sobre los Santos Evangelfay y delante del Crucifijo, se le recibió juramento por el Sr: Francisco, Sarehez, regidor decano, en esta manera: - ¿Juráis por Dios y por los Santos Eonngelios de guardar y luacer guardar la Constitución Politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias del Reyno y de ser fieles al Rey? Respondió: - Si, juro.

Después, el referido Alcalde, mirando al citado regidor y demás individuos de Justicia y Ayuntamiento, les recibió juramento del mismo modo con las manos puestas sobre los Santos Evangelios diciendo: - ¿/urais por Dios y por los Santos Evangelios de guardar y luacer guandar la Consfitución Política de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes Generales y extraordinarins del Reino, y de ser fieles al Rey? Respondieron y respondi yo, el fiel de fechos, si juramos.

Después dirigiéndole la voz dicho Alcalde al pueblo y clero cerciorados los unos y los otros de cuanto se les preguntaba les dijo. - ¿Juráis por

Dios y por los Santos Eunngelios de guardar la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias del Reino y de ser fieles al Rey? Y respondieron respectivamente: -Si, juro. Durante este acto no se cesó de dar vivas a nuestro amado Rey Don Fernando, a la Constitución y haciendo descargas y concluido con la mayor contemplación se cantó el Tedt́um solemnemente a repique de campanas.

Después con el referido acompañamiento se salió de la iglesia y se volvió a las casas de Ayuntamiento, donde dicho Sr. Alcalde entregó la Constitución al Sr. Comisionado quien, con el mismo orden, se encaminó con el acompanamiento y cuerpos referidos a la casa de su aposentamiento donde se quedó no habiendo faltado centinela de paisanos que custodiasen el retrato de nuestro Sr. amado Rey Don Fernando Séptimo.

En la tarde del mismo dua se practico las mismas funciones de bailes, toros, cohetes que en la anterior y a las que asistieron todos y el vecindario, manifestando el mismo Sr. Copuisionado por su parte el gozo que tenía de ver lleno de contento el concitsombin sinedsar daban repetidos vivas hasta que se retiró el acompanarlicino y ye reputió el refresco.

A las nueve de la noche se volvidysfir con el tambor, danza y dulzaina y demás ya referido a toque de eampanas, se dio vuelta despacio por todo el pueblo con el Sr. Comisiondfle, tirando cohetes en la carrera y notando iguales iluminaciones que 詁la noche anterior hasta llegar a las casas de Ayuntamiento en que estaba el retrato de nuestro amado y suspirado Rey, Don Fernando Séptimo, todo iluminado en donde se tiró una porción de docenas de cohetes y reiterados los vivas y aclamaciones. Y enseguida se formaron otros bailes generales francos que entretuvieron a los vecinos la mayor parte de la noche.

En el día siguiente y nueve se tuvo una función de máscaras y bailes honestos, juegos de manos y otras diversiones, todo en obsequio del gozo y alegría que había en todo el pueblo por haber publicado la Constitución y por el amor que profesan estos vecinos a nuestro muy amado Don Fernando Séptimo y a las Cortes Generales y extraordinarias de la Regencia por tan buenas determinaciones. A todo lo cual asistió dicho Sr . Comisionado yéndose paseando por todo el pueblo acompañado de los demás cuerpos de Justicia y Ayuntamiento, clero y demás, oyéndose en ellos los vivas que demostraban la alegría interior de estos habitantes y eclesiásticos con el tambor, danza y dulzaina.




'uо!








## (ZL8L) ZIay) ga NOIOnLILSNOつ v7 vyกf SayvNVLNOH













A la hora de las nueve, que asinksio asisfesen en la mañana del dia treinta siguiente a las ocho al sitiedtell plaza pública a presenciar el acto de la publicacion para que desdey atti se pasase a la iglesia parroquial a prestar el juramento que se préríne; que también se pasase el competente recado de atención parg qulelpronuncie en la misa solemne un discurso análogo a tan extraordinario objeto con efecto a las nueve de la noche del citado día veintinueve.

Colocado que fue el retrato de nuestro amado Rey, el Señor Don Fernando Séptimo, con el aparato posible, en el sitio más público con el adorno de luces artificiales, se repicaron las campanas por largo tiempo y reuniéndose todo este corto y miserable, pero leal pueblo, en el punto donde se hallaba el dicho retrato, le vitorearon llenos del mayor júbilo y se concluyó el acto con un baile público que presidió el Sr. José Sánchez, Teniente de Alcalde por enfermedad del que lo es en propiedad, y lo mismo se practicó en las dos noches siguientes.

Asimismo en la mañana del dicho día treinta, a la hora de las ocho, se presentó en la plaza pública el Sr . Teniente de de Alcalde, acompañado de los demás individuos de Ayuntamiento, cura párroco y vecindario; y
luego que por el Sr . Juez me fue entregada la prenotada Conslitucion, me coloqué en el sitio en que mejor pude ser oido y principié a leerla desde su epigrafe hasta el fin con inclusión de las firmas de Reales Decretos que la acompañan.

Enseguida todos los concurrentes pasaron a la parroquia en donde se celebró misa solemne, y al ofertorio, después que finó el Evangelio, se predicó por el Sr. Cura párroco con una plática análoga al asunto, se leyó por mi el infrascrito segunda vez la Constitución predicha y, finalizado el Santo Sacrificio, se procedió al juramento en esta forma:

El capitular más antiguo, por no haber en esta aldea otro individuo de Justicia, se colocó junto a una mesa en la que habia una cruz que recibió su juramento al Sr. Regider, Teniente de Alcalde por la fórmula de: -iJuruís por Dios y por Santos Enturgelios guardar y hacer guardar la Cons-
 y Extraordinarias de la Naciön y ser feles al Rey? A que contestó: - Sí, juro. Seguidamente, el indicado st Refifor rectiph el mismo juramento al Ayuntamiento, bajo la misma góenuify totes contestaron: - Si , juro. Inmediatamente recibió juramegiogal senor Feniente de Alcalde, a todo
 guardar la Constitución politica pe ta thfonarquia espaniola samcionada por las Cortes Gonerales y Extraordinariqs , fla Nación y ser fieles al Rey? A lo que todos a una voz contestaron:- sifiplo. Inmediatamente se entonó y cantó el Ted́́um con la solemnidád posible. Siguiéndose millares de vivas y aclamaciones en que prorrumpió con el mayor entusiasmo este leal vecindario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo que se ordena por la Junta Superior de esta provincia y por el Decreto de las Cortes y Regencia del Reino, de dieciocho de mayo último, en este dicho lugar, a treinta y uno de agosto de mil ochocientos y doce..

José Sánchez Vizcaino
[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados, Signatura: P-01-000026-0005-0117]

## POYALES DEL HOYO JURA LA CONSTITUCION DE CÁDIZ (1812)

"Yo, el Licenciado Don Patricio Martín del Tejar y Urbina, Abogado de los Reales Consejos y Escribano de Su Majestad, único público en esta Villa de Poyales del Hoyo y de su Ayuntamiento y Juzgado, doy fe y testimonio que de consecuencia de haberse presentado en treinta y uno de agosto próximo Don Luis Martínez de Velasco con la comisión que le está conferida por la Junta Superior de la provincia de Toledo para la publicación y jura de la Constitución política de la Monarquia española en los pueblos que le están demarcados ( y a que este corresponde).

Y a su instancia, por el alcalde entonces, Francisco de la Peña, se convocó a Junta General a los capitulares del mismo; y en la que se celebró en primero del corrierte se acordé que para hacer más solemnes estos tan augustos actos, se aateriasen desde iurgo como de efectivo con repique general de campanas y a voz de pregonero para el domingo seis
 las del cinco y siete iluminasen ares. 3 con la decencia posible, al igual repique de campanas que habiantacomparinas.

Que en las mismas tres noches, yidaplazuela, las casas de Ayuntamiento, hubiese baile público, teniendio L्कlocado en su pórtico el retrato de S. M., el Sr. Don Fernando Séptannor Que en los referidos seis y siete después de la publicación y jura fe 故iesen corridas de novillos con un toro de muerte; se dispusiese la más posible espléndida comida a que acompañasen algunos individuos de Ayuntamiento al Sr . Comisionado; y por la tarde, un abundante refresco para el mismo, el Ayuntamiento elegido y posesionado el derecho que rige para los individuos de la Junta General de Capitulares, del Clero y personas de distinción, forasteros y del pueblo.

Y que en consecuencia de este acuerdo se verificaron las iluminaciones y bailes en los tres días acordados en los términos prefijados, reinando una admirable tranquilidad y buen orden en medio de los transportes de que verá poseída a todas las clases, siendo las primeras las principales en promoverlos y unirse a las demás en todas las demostraciones de júbilo; oyendose repetidos vivas a la Constitución, Cortes, Regencia del Reino, Sr. Don Fernando Séptimo, Señores, Lord Wellington y Castaños, Junta de Toledo, ilustres aliados y ejércitos, y partidas nacionales.


Retrato ccuestre del my Fermando VIt put Francisco de Goya y Lucientes

Que la Constitución se leyó luego, el referido día seis en pública voz por mi el Escribano con constancia del Sr. Comisionado, del Ayuntamiento, clero y considerable pueblo en la citada plazuela de Ayuntamiento. Y, enseguida, pasando a la Parroquia, se celebró una misa solemne a cuyo ofertorio se leyeron de nuevo algunos de sus artículos; y por el párroco Don Manuel Palomo se dijo una breve oración alusiva a las circunstancias; haciéndose a su final por el actual Sr. Alcalde Pedro Vadillo, en manos del Sr. Regidor Francisco Martínez Prado, delante de un Guycifijo y Santos Evangelios el furamento prevenido en el Real Decreto de la materia, recibiéndote enseguida el mismo Sr. Vadillo en general del pueblo, que 電preltó con la mayor ternura.

A lo cual se siguió un solemne Thathyd. Que en el mismo dia y siguiente se tuvieron la comida y refresco arfteriormente citados, haciéndose extensivo al dar el día siete y en ambos las corridas de novillos y toro prevenidas; debiendo dificultarse que se dé un puebio que aventaje a este en el entusiasmo y sentimientos patrióticos que son capaces de producir los casos de publicación y jura de la Constitución. Y para que todo conste, a solicitud del expresado Sr . Comisionado, doy el presente testimonio que signo y firmo en Poyales del Hoyo, a ocho de septiembre de mil ochocientos y doce.
(Firmado y rubricado)
Licenciado Don Patricio Martín del Tejar y Urbina*
[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados: Signatura: P-01-000026-0005-0133] ${ }^{\text {+ }}$

[^3]
## RAMACASTAN̄AS JURA LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812)

«Eugenio Francisco Díaz, fiel de fechos del lugar de Ramacastañas, jurisdicción de la Villa de Arenas, certifico de la manera que puedo: que en el día veinte de septiembre de este año de presentó en este pueblo Don Luis Martinez de Velasco, Comisionado por la Junta Superior de Gobierno de esta Provincia, con una orden de ella para hacer que esta Justicia publique y jure con su vecindario la Constitución política de la Monarquia española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación.

Y luego que dicha Justicia se enteró de ello, ordenó que de la manera posible a un despoblado lygar, cuyas casas la mitad están quemadas por la tropa francesa, y lasfrestantes iphabitables al presente, viviendo los vecinos en chozas y cabascichampo, se requitiese a todos los extraviados vecinos que en la forma posible iluminasen sus chozas a la hora que se hiciese la señall. Y asimismo, que grolagnañana del día veintiuno siguiente, a la hora de las ocho, àsishese ado aeblof presenciar el acto de la


Iglesia de Ramacastañas. Foto: F. Javier Abad Martinez
publicación para que desde allí se pasase a la Iglesia Parroquial a prestar el juramento que se previene. Y que también se pasó recado de atención al señor Cura propio para que pronuncie en la misa solemne, que ha de celebrar, un discurso análogo a las circunstancias tan extraordinarias y grande objeto.

En efecto, hecha la señal con la campana, se reunieron los pocos vecinos de este casi aniquilado pueblo y, lleno de un santo entusiasmo y olvidados de tantas desgracias pasadas, Ilenaron de vivas al aire, concluyendo el acto manifestando en sus demostraciones el patriotismo más celoso.

Asimismo, en la mañana del referido día veintiuno, a las ocho de ella, se presentó en el sitio más público el Sr. Ramón González Palomero, Alcalde, acompañado de los demás vecinos y señor Cura párroco, y luego que por el señor Juez me fue entrggadrtar citada Conslituciön, me coloqué en el sitio en que mejor pude serfoido y principié a leerla desde su epigrafe hasta el fin con inclusión de las firmas y Regles Decretos que la acompañan.

Enseguida todos los concurrgist Disaten a la parroquia en donde se celebró misa solemne y al fin fert thateliose predicó por el mismo Sr. Cura un discurso análogo al astrub selleye segunda vez la Consitituciôn y, finalizado el Santo sacrificighyefocedió al juramento de esta forma. El capitular más antiguo, (porguet to hay otro individuo de Justicia), se colocó junto a una mesa en la qued estaba un Santo Cristo y el libro de los Evangelios, y recibió el juranyento al Sr. Alcalde por la fórmula de: - ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constilución política de la Monarquia española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey? A que respondió: -Sí juro.

Enseguida, el indicado Sr. Alcalde recibió el mismo juramento a todo el pueblo bajo la fórmula siguiente: - ¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constifución política de la Monarquía espanola sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey? A que respondió: Si, juro. Enseguida, el indicado Sr. Alcalde recibió el mismo juramento a todos el pueblo bajo la fórmula siguiente: - ¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución poliftica de la Monarquía española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Naciôn? A lo que todos a una voz respondieron: -Si, juro. E inmediatamente se entonó el Tedéun con la solemnidad posible, vertiendo copiosas lágrimas de alegria estos lealísimos vecinos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Superior de esta Provincia y por el Decreto de las Cortes y Regencia del Reino de dieciocho de mayo último, doy este que firmo en Ramacastañas, veintiuno de septiembre de mil ochocientos y doce.

Eugenio Francisco Díaz"
[Madrid: Archivo del Congreso de los Diputados. Signatura: P-01-000026-00005-0141]

NOTA: Al final de la presentación de Trasiurra, n." 9, 2010-2011 (11-82012), don M(guel Ánge GÓMEZ CORONADO, alcalde pedáneo o representaflete de Raqnacastañas, leyó el Acta de la Jura de la Constitución de Cadiz en dho anejo (20 y 21 de junio de 1812), lo


## BIBLIOGRAFÍA

Actas de la Comisión de Constifuciön (1811-7813). Estudio preliminar por M. ${ }^{*}$ Cristina DíAZ LOIS, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1976.

Actas de las Cortes de Câdiz. Antología dirigida por E. TIERNO GALVÁN, Madrid, 1964, 2 tomos.
AHN: Códice 285: Constitución polîtica de la Monarquia Española promulsada en 1812. Docuntentación relation a su promulgaciôn en Avila, 18121837.

ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: Avila jura la Consitituciön de Cadiz (1812). Signatura: P-01-000027-0018
COMELLAS, J. L.: «Las Cortes de Caidiz y la Constitución de 1812", en Estudios Políticos, n." 126, 1962, pp. 69-112.
FERNÁNDEZ GARCÍA, A ta Constituciôn de Cádiz (1872) y Discurso Prelininar a la Constifuciön, Madrid, Clásicos Castalia, 2002.
garcia de enterr (a, E, arolggo a la Conssitución Politica de la Monarquía Española promulgada ep Cádiz a 19 de marzo de 1812», Madrid, 1999.
GÓMEZ GÓMEZ, L.: «Navahdedüb YMajadillas juran la Constituciön
 abulense, 2006, pp. 67-70. Folfät posición y maquetacion, Lorenzo Gómez. Imprime: Crea Imprasion 2000. Edición: Excmo. Ayuntamiento de Navahondilla.
GÓMEZ GÓMEZ, L.: Año 1812] [ư両 de la Constitución en los pueblos de la provincia de Avila. Bicentenarro de -1a Pepa» (1812-2012). Fotocomposición: L. Gómez Blázquez. Maquetación: Lorama. Edita: Lorama. Imprime: Rigorma Grafic S. L. Primera Edición: Madrid, 2012.
JIMÉNEZ BALLESTA, J.: "Jura de la Constitución de 1812 en los pueblos del Campo de Montiel", en El Campo de Montiel (7808-1814). Guerma de la Independencia, Ediciones Llanura, 2008, pp. 123-154.
JIMÉNEZ DE GREGORIO, E:: Las pueblos de la provincia de Toledo juran la Constitución de 1812, Temas Toledanos, n." 37: Publicaciones del Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos. Diputación Provincial de Toledo, 1984.
MARTÍN NEBRAS, F.: " V Viva la Pepa!" (Constitución de 1812 y la tradición oral)", Almanaque de San Sebastiain, Villa de los Poyales del Hoyo, 20, 21, 22 y 23 de Enero, 2012.
RAMOS ARGÜELLES, A.: Agustín de Argüelles, 1776-1844. Padre del constitucionalismo español, Madrid, Atlas, 1991.
RODRÍGUEZ LÓpEZ-BREA, C. M.' Don Luis de Borbon. El cardenal de

Los liberales (1777-182.3), Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Servicio de Publicaciones, 2002.
SÁNCHEZ AGESTA, L.: Historia del constitucionalismo español, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1955, pp. 65-67.
SOLÍS, Ramón, El Cadiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813, prólogo de Gregorio Marañón. Madrid, Sílex, 2002.
TEJERO ROBLEDO, E. y CADIN̄ANOS BARDECI, I., «Bicentenario de la Constifuciön de Cádiz (1812) y jura de Poyales del Hoyo», Almanaque de San Sebastian. Villa de los Poyales del Hoyo: 20, 21, 22 y 23 de Enero, 2012. Edición: Mayordomas de San Sebastián de la Villa de Poyales del Hoyo, 2012. Jiménez Artes Gráficas, Candeleda (Ávila) www.imprentajiménez.es, 2012.
TEJERO ROBLEDO, E. y CADIÑANOS BARDECI, I.: «Bicentenario de la Constitución de Cádiz 778722 y su jura por El Hornillo en el mismo año", la Rişquera, n.f 32, Abril, 2012, pp. 10-12, El Hornillo (Ávila). wwwelhornillo.cont Impplme Grificas Olimpia, Arenas de San Pedro (Ávila).
TEJERO ROBLEDO, E. y CADA\% Constitución de Cadiz (1812) sst th apor layilla de Arenas". Ferias y fiestas de Arenas de San Pedro. 1 subto siptienibre, Octubre, 2012, Arenas de San Pedro (Ávila), Gráficaşébipia, 2612.
TOMÁS Y VALIENTE, T.: «Introdaedôn a la Constitución de 1812», Revista de las Cortes Generales, nf $10, \mathrm{~h} 987$, p. 5.


Portada de un cjemplar de la l'e elición de la Constitución de 1812. Biblioteor Nacional.


[^0]:    1 Edacion de FERNANDE 7 GARCIA, A., Clisicos Castalia, Madrid, 2002, pp. 260-270, Vid, portada.

[^1]:     Ageoto, Septiembre, Otubre, 2012, Arenas, Grificas Olimpia, 2012.

[^2]:    3 TEIERO ROBLEDO, E y CADINANOS BARDFC1, L: La Risypura 32 (EL Hornillo), Coondinación: GARCIA, B. y RFDONIXO, J. Segunda Epoca. Abril, 2012, pp. 10-12.
    larisquerachotmail com; wwwelhornillo com.

[^3]:    4 TEJERO ROBLEDO, E y CADINANOG BARDECI, L. Aimumapue de San Sriastian, Villa de los Foy ales del Hoyo, $20,21,22$ y 23 de Encro de 2012. Editan: Mayordomas de San Selastián de la Villa de los Poyales det Hoyo, 2012. Immenez Artes Griticis, Candeleda (Aंvila) - wwwimpremtajimenez. es. Coordmación generaL. MARIIN NFBRAS, E. Avila, 2012

